



REGISTROS DE DECRETOS 2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

*Intendencia Municipal
Monte*

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

23 de Abril de 2021

VISTO:

La Resolución N° 11 del año 2021, que revoco lo resuelto por la Resolución N° 45 del año 2020, y el consecuente convenio celebrado a raíz de lo resuelto.

CONSIDERANDO:

Que el encuadre legal y la normativa aplicable responde a la Ley 10.921 artículo 2, en el que establece que para el caso de las licencias anuales por vacaciones, el personal sin estabilidad como es el caso de la planta jerárquica política del Municipio de Monte, gozan de los mismos derechos que el personal de planta permanente.

Que por lo dicho, corresponde que para el caso del Sr. Gimenez Jose Luis se aplique lo prescripto por la Ley N° 14.656 de Empleo Publico Municipal en su artículo 75 inc 2, el cual dice *"Importe que percibirá el trabajador que no gozare efectivamente de licencias por el descanso anual, por haberse producido su cese, cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que correspondan al agente, al que deberán adicionarse, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese del trabajador."*

Que la solicitud del pago de los años 2016 y 2017 de licencias no gozadas, para el caso la norma aplicable también es clara y en ese caso no deben abonarse, no solo porque así lo prescribe la ley sino porque además no existe acto administrativo fundado, emanado por el ejecutivo municipal que sirva de justificación para el no goce de las mismas por razones de servicio o fuerza mayor. Entendiendo como actos administrativos validos del ejecutivo municipal a los que hace referencia la Ley Orgánica de los Municipios al regular la cuestión

En el tratamiento de este punto es imperioso decir, que como la ley de Empleo Publico Municipal no regula lo relativo a los años anteriores al último de acumulación de licencias, y ello queda claro de la lectura del art. 75 inc 2 de dicho cuerpo normativo, por ello es que de manera supletoria se aplica al caso la **LEY 10430 ESTATUTO Y ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.**

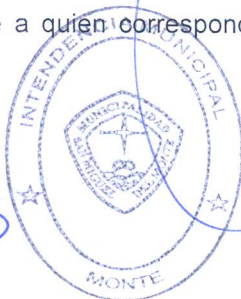
Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establézcase el pago de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$82.957,06-)** en cumplimiento de la Resolución N° 11 de 2021 y del convenio firmado por La Municipalidad de Monte y el Sr. Gimenez Jose Luis DNI N° 16.506.001 en concepto de compensación por licencia anual no gozada del periodo proporcional 2018 y proporcional 2019.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 828.-

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte